

Radicado No. 6310411

Popayán, 29-08-2019

Señor
ALEXANDRO DIAZ ORTIZ
Cédula: 10488454
CR 10 CL 12 – 79
Celular: 3106430709
Producto: 898293311, Ruta 6010113872
Santander de Quilichao - Cauca

NOTIFICACIÓN POR AVISO

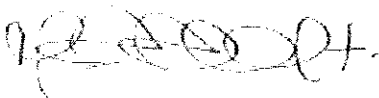
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 6310411 expedido 27 de agosto de 2019.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 6310411 del 27 de agosto de 2019, en un (1) folio.

Cordialmente,



MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN
Coordinador Servicio al cliente
CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyectó: *HEEB*
Solicitud: 6310411

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 6310411 FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 27-08-2019 15:27:42
PETICIONARIO: ALEXANDRO DIAZ ORTIZ CÉDULA: 10488454
PRODUCTO SERVICIO: 898293311 MUNICIPIO: 19698 - SANTANDER DE QUILICHAO
DIRECCIÓN DEL PREDIO: CR 10 CL 12 79
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CR 10 CL 12 - 79-SANTANDER DE QUILICHAO
TELÉFONO: 3106430709
CORREO ELECTRÓNICO:

NO SUMINISTRA

CAUSAL:

ANEXOS:

FACTURACIÓN PRESTACIÓN INSTALACIÓN SOLICITUD NO SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: USUARIO RECLAMA POR ALTO CONSUMO Y VALOR ALTO EN AGOSTO

FECHA DE RESPUESTA: 27-08-2019

DECISIÓN: EN RESPUESTA A SU SOLICITUD INFORMAMOS QUE DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE LAS LECTURAS REPORTADAS EN NUESTRO SISTEMA DE INFORMACIÓN COMERCIAL DEL PRODUCTO EN MENCIÓN, SE PUEDE OBSERVAR QUE NO HAY ERROR EN LAS MISMAS, YA QUE SON CONSECUTIVAMENTE CONSISTENTES CON LAS REGISTRADAS POR EL EQUIPO DE MEDIDA INSTALADO EN EL PREDIO, SE ESTABLECE QUE EL CONSUMO LIQUIDADO Y FACTURADO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 18-07-2019 AL 17-08-2019, ES DE 178 KWH/MES Y FUE OBTENIDO CON BASE EN LA ÚLTIMA MEDICIÓN REPORTADA QUE CORRESPONDE AL CONSECUTIVO 2496. ADICIONALMENTE NO SE REPORTA NINGUNA OBSERVACIÓN NI ANORMALIDAD EN LA MEDICIÓN ACTUAL Y NO HAY DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA EN EL CONSUMO LIQUIDADO DE ACUERDO CON EL PROMEDIO EN LOS ÚLTIMOS SEIS (6) MESES. SE SUMA COMO PRUEBA EL REGISTRO SIMEX, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ART 146 INCISO 1 LA EMPRESA Y EL SUSCRIPTOR O USUARIO TIENEN DERECHO A QUE LOS CONSUMOS SE MIDAN; A QUE SE EMPLEEN PARA ELLO LOS INSTRUMENTOS DE MEDIDA QUE LA TÉCNICA HAYA HECHO DISPONIBLES; Y A QUE EL CONSUMO SEA EL ELEMENTO PRINCIPAL DEL PRECIO QUE SE COBRE AL SUSCRIPTOR O USUARIO. POR LO TANTO, NO ES PROCEDENTE REALIZAR AJUSTES AL CONSUMO OBJETO DE LA RECLAMACIÓN, YA QUE FUE ESTABLECIDO CON BASE EN LA ESTRICTA DIFERENCIA DE LECTURAS Y SE RATIFICA EL VALOR DE LA FACTURA QUE A LA FECHA ES \$ 65900 (). SE LE RECUERDA QUE EL CONSUMO DEPENDE DE LA FRECUENCIA, TIEMPO Y UTILIZACIÓN DE LOS APARATOS ELÉCTRICOS INSTALADOS EN EL PREDIO Y EL USO RACIONAL QUE SE LES DÉ. SE LE RECOMIENDA REALIZAR REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DEL INMUEBLE.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:
EDITH YANETH MUÑOZ LASSO
Auxiliar Integral

El Notificado: _____

Cédula de ciudadanía: _____

FR-843-v02
12/12/2017